NOMBRE DOCUMENTO	**CONTRATO**
PROCESO/PROCEDIMIENTO /CONSECUTIVO PROCEDIMIENTO	**GC-CD-2026-109**
CODIGO DEL DOCUMENTO	**GC-CT-2026-111**
VERSION	**1**
FECHA SUSCRIPCION	**16/10/2026**
TIPO DE CONTRATO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
ENTIDAD CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE LA UVITA** **NIT. 891.856.257-2**
REPRESENTANTE LEGAL	**LUIS GUILLERMO BERRIO HERNANDEZ** **C.C. N° 4.240.103 EXPEDIDA EN LA UVITA**
CONTRATISTA	**ZULMY MARIGLY CHACON HERNANDEZ** **C.C N° 1.069.642.042 EXPEDIDA EN LA UVITA**
OBJETO	**"PRESTACION DE SERVICIOS COMO APOYO A LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE LA UVITA - BOYACA."**
PLAZO EJECUCION	**SETENTA Y CINCO (75) DÍAS HASTA EL 30 DE DICIEMBRE**
VALOR CONTRATO	**SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS ($7.395.000,00) M/CTE**
CDP	**348 DEL 9 DE OCTUBRE DE 2026**
SUPERVISOR	**LAURA LUCIA LEGUIZAMON DUARTE** **Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social**

Entre los suscritos: LUIS GUILLERMO BERRIO HERNANDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.240.103 expedida en La Uvita, en su calidad de Representante Legal del MUNICIPIO DE LA UVITA, cargo para el cual tomó posesión según acta de posesión No 01 de fecha primero (01) de enero de 2024, con efectos legales y fiscales a partir del primero (01) de enero de dos mil veinticuatro (2024), proferida por la Notaria Única del Circuito de Boavita, en uso de las facultades representación de MUNICIPIO DE LA UVITA, con NIT: 891.856.257-2, quien para los efectos del presente contrato se denomina MUNICIPIO DE LA UVITA o CONTRATANTE, por una parte; y por la otra, ZULMY MARIGLY CHACON HERNANDEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.069.642.042 expedida en La Uvita, quien para los efectos del presente Contrato se denominará LA CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: I) Que la ejecución de las políticas, programas, proyectos y metas, implica que todas las actuaciones se ajusten al marco jurídico y Constitucional vigente garantizando la moralidad administrativa de la función pública II) Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal Contratante es la de contar con personal de apoyo a la gestión para el desarrollo de las actividades relacionadas con el objeto contractual, garantizando el cumplimiento de las metas institucionales y la adecuada prestación de los servicios a cargo de la entidad durante la vigencia 2026. III) Qué el MUNICIPIO DE LA UVITA desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, IV) Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. V) Que el Contratista por las condiciones del objeto contractual es totalmente autónomo en su ejecución, siendo responsable de la entrega del objeto contractual en los términos y condiciones determinados en este documento. VI) Que por la cuantía a contratar al igual que por el carácter del contrato se suscribe directamente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 del decreto 1510 de 2013. VII) Que, dentro de la Planta de Personal del MUNICIPIO DE LA UVITA, no se cuenta con personal idóneo para cumplir

esta labor. VIII) Que, teniendo en cuenta la idoneidad y experiencia que demostró ZULMY MARIGLY CHACON HERNANDEZ con respecto al objeto a contratar, se ha considerado oportuno suscribir el presente contrato. IX Que ZULMY MARIGLY CHACON HERNANDEZ presentó propuesta el día 15 de octubre de 2026, para llevar a cabo el cumplimiento del objeto a contratar. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del contrato es "PRESTACION DE SERVICIOS COMO APOYO A LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE LA UVITA - BOYACA.". Los documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

CLÁUSULA 2. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO. Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios de apoyo a la gestión son las siguientes:

- Presentar cronograma de actividades a desarrollar cada mes.
- Prestar de manera eficiente los servicios que constituyen el objeto del contrato actuando de conformidad con las normas legales vigentes.
- Realizar la actualización del diagnóstico socioeconómico de la población en condición de discapacidad en el municipio de La Uvita.
- Realizar actividades lúdicas, recreativas y deportivas con la población en condición de discapacidad .
- Coordinar las acciones correspondientes para adelantar procesos de certificaciones a la población en condición de discapacidad durante la vigencia 2024 y Alimentar la plataforma de registro SISPRO.
- Realizar actividades manuales, motrices y ocupacionales con las personas en condición de discapacidad.
- Apoyar proyectos de emprendimiento para las personas en condición de discapacidad y sus cuidadores.
- Participar en las actividades del consejo de política social, del comité municipal de discapacidad y demás mesas de trabajo.
- Presentar los informes correspondientes a las actividades de discapacidad que deban presentarse a las diferentes entidades.
- Apoyar en el cumplimiento de los Planes de acción y políticas públicas del municipio relacionadas con el objeto del contrato.
- Apoyar a la gestión documental del municipio, en el manejo del archivo de la Administración Municipal.
- Colaborar con el Municipio con demás actividades que pueden ser encomendadas, con calidad y oportunidad y que tengan relación con el cumplimiento del objeto del contrato.
- Nota. Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes o los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Son obligaciones específicas del contratista las actividades señaladas en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin perjuicio de las demás inherentes a la naturaleza del objeto contractual y de aquellas que le indique el supervisor del contrato.

Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

CLÁUSULA 3. VALOR DEL CONTRATO. El valor del presente contrato corresponde a la suma de SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS ($7.395.000,00) M/CTE, (Incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato), se realizarán los pagos mediante Actas Parciales, conforme el avance de las actividades de este, previa presentación de informe de soportes y certificación de cumplimiento por parte del supervisor además de la certificación del pago de seguridad social en salud y pensión, para el último pago se requerirá de la suscripción del acta de recibo final y a satisfacción.

CLÁUSULA 4. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones:

- Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
- Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
- Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
- Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
- Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
- El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA 5. PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del presente contrato será de SETENTA Y CINCO (75) DÍAS HASTA EL 30 DE DICIEMBRE

CLÁUSULA 6, DERECHOS DEL CONTRATISTA.

- Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 3 del presente Contrato de manera oportuna.
- Recibir la documentación e información necesaria que sea requerida a fin de desarrollar el objeto contractual en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato.
- Acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren.

CLÁUSULA 7. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- Ejecutar el objeto contractual de manera personal, idónea y oportuna, conforme a las condiciones pactadas en el presente contrato.
- Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo y utilizar de manera permanente los elementos de protección personal suministrados.
- Acatar las instrucciones que imparta el supervisor del contrato para el adecuado desarrollo de las labores.
- Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato.
- Responder por el buen uso, cuidado y conservación de los bienes, equipos, herramientas y elementos que le sean asignados.
- Encontrarse afiliado y efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en los términos de ley.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
- Dar cumplimiento a la Constitución, la ley y demás normas aplicables al objeto contractual.
- Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las que le sean asignadas por el supervisor.

CLÁUSULA 8. DERECHOS DEL CONTRATANTE

- Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad

contratante de manera legal o contractual.

- Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.
- Solicitar las actualizaciones o la revista de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
- Adelantar revisiones periódicas de los servicios prestados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promover las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.
- Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
- Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
- Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de contratar. Para ello utilizará los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirá a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactará intereses moratorios.

CLÁUSULA 9 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE.

- Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
- Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
- Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista
- Brindar oportunamente de forma detallada y completa la información, los documentos, informes y/o demás aspectos y que sean requeridos o solicitados por el contratista para poder llevar a cabo el desarrollo del objeto contractual.
- Adelantar las gestiones necesarias para el puntual pago de las obligaciones que contrae.
- Actuar de tal modo que, por causas imputables al contratante, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista con este fin, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieran presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.

CLÁUSULA 10. RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas al MUNICIPIO DE LA UVITA en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. CLÁUSULA 11. CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar al MUNICIPIO DE LA UVITA, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el municipio de LA UVITA adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. CLÁUSULA 12. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE

COBERTURA DEL RIESGO. Teniendo en cuenta el Numeral 7 Artículo 2.1.1 del Decreto 734 de 2012 la naturaleza del contrato, el plazo y la forma de pago la entidad ha considerado no exigir al contratista la suscripción de ninguna póliza. CLÁUSULA 13. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es una entidad independiente del municipio DE LA UVITA, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del municipio DE LA UVITA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. CLÁUSULA 14. CESIÓN. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del municipio DE LA UVITA. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, MUNICIPIO DE LA UVITA está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a MUNICIPIO DE LA UVITA de la misma y solicitar su consentimiento. CLÁUSULA 15. INDEMNIDAD. El Contratista se obliga a indemnizar a MUNICIPIO DE LA UVITA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. CLÁUSULA 16, CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. CLÁUSULA 17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. En todo caso, se acudirá a la conciliación como mecanismo alternativo de solución de controversias contractuales, en los términos del artículo 35 de la ley 640 de 2001, como requisito de procedibilidad previo a iniciar medio de control alguno ante la jurisdicción contenciosa administrativa, solicitud que se elevará ante el Ministerio Público como órgano habilitado para ello. CLAUSULA 18. NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: MUNICIPIO DE LA UVITA: Carrera 6 No. 6-15, La Uvita, correo alcaldia@lauvita-boyaca.gov.co. LA CONTRATISTA: dirección Calle 3a N° 2-13, teléfono 3207821351, correo zulmychacon0@gmail.com. CLAUSULA 19. SUPERVISIÓN. La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de la entidad estatal estará a cargo de la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social, señora LAURA LUCIA

LEGUIZAMON DUARTE, o quien haga sus veces. CLAUSULA 20. ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: Los estudios previos, la oferta presentada por el contratista, las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales y el certificado de disponibilidad presupuestal. CLAUSULA 21: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y la acreditación de encontrarse el contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. CLAUSULA 22 CAUSALES DE TEMINACION: El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) Por acuerdo de las partes. ii) Por vencimiento del plazo. iii) Por caso fortuito o fuerza mayor. CLAUSULA 23. REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES. EL MUNICIPIO DE LA UVITA pagará al contratista el valor del presente contrato con cargo al CDP No. 348 de 9 de octubre de 2026, el presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. CLAUSULA 24 CONFIDENCIALIDAD. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. CLÁUSULA 25- LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Municipio de La Uvita Boyacá.

Para constancia, se firma en La Uvita a los dieciséis (16) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE	EL CONTRATISTA
ORIGINAL FIRMADO	*ORIGINAL FIRMADO*
Ing. LUIS GUILLERMO BERRÍO HERNÁNDEZ **Alcalde Municipal**	**ZULMY MARIGLY CHACON HERNANDEZ** **Contratista**

	ELABORÓ	REVISÓ Y APROBÓ
FECHA:	16/10/2026	16/10/2026
CARGO:	Secretaria de gobierno y desarrollo social	Asesor en Contratación